



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 541 -2021-GORE-ICA/GRDS Ica, 23 JUN. 2021

VISTOS: La hoja de Ruta N° E-023069 de fecha 04 de junio del 2021, que contiene un escrito formulado por doña CLARA ESTEFANIA AGUADO VIUDA DE NIETO, solicitando rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N°224-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de marzo del 2021, en cumplimiento al mandato judicial.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 224-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de marzo del 2021, que resuelve declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por CLARA ESTEFANIA AGUADO VDA DE NIETO, JORGE LUIS NIETO AGUADO, ELAR GUSTAVO NIETO AGUADO, CARLOS ALBERTO NIETO AGUADO, CLARA PATRICIA NIETO AGUADO y WALTER LEONARDO NIETO AGUADO contra la Resolución Directoral Regional N° 1183-2017, solo en el extremo que se refiere a la actora.

Que, al momento de emitir un Acto Resolutivo Administrativo de la Resolución Gerencial Regional N°224-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de marzo del 2021, en el extremo que se consigna en el Artículo tercero, ORDENAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica que dentro término de 20 días proceda expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde el mes de Enero de 1998 hasta Junio del 2015, y desde el mes de Junio del 2017 hasta Junio del 2018, en el equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el Artículos 1242 y siguientes del Código Civil, **debiendo ser lo correcto: ORDENAR a la Dirección Regional de Salud de Ica** que emita un nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde el mes de Enero de 1998 hasta Junio del 2015, y desde el mes de Junio del 2017 hasta Junio del 2018, en el equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el Artículos 1242 y siguientes del Código Civil.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente sobre el error material en su Artículo 212° Inciso 1) que ha letra dice: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivos, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación;

Que en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismo cuya realización no incida en su validez no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la que la protección del intereses público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N°224-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de marzo del 2021, en el extremo que se consigna en el Artículo tercero, ORDENAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica que dentro término de 20 días proceda expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde el mes de Enero de 1998 hasta Junio del 2015, y desde el mes de Junio del 2017 hasta Junio del 2018, en el equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el Artículos 1242 y siguientes del Código Civil, **debiendo ser lo correcto: ORDENAR a la Dirección Regional de Salud de Ica** que emita un nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los



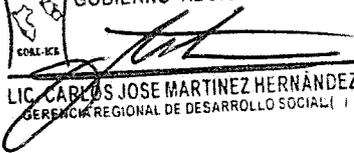


Gobierno Regional de Ica



reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde el mes de Enero de 1998 hasta Junio del 2015, y desde el mes de Junio del 2017 hasta Junio del 2018, en el equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra; descontándose los montos percibidos, más el pago de los intereses legales de conformidad con el Artículos 1242 y siguientes del Código Civil; conforme al mandato judicial; dejando subsistentes los demás extremos de la resolución materia de rectificación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. CARLOS JOSE MARTINEZ HERNANDEZ
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL